



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 796 - 2022-A-MPI

Ilo, 21 JUN 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00575-2008, sobre Transferencia Definitiva de Propiedad de los administrados **ALANOCA TICONA JAVIER RUBEN Y MAMANI DE ALANOCA EVA LOURDES**, el Informe N° 323/2022-AM/GM-MPI, de la Jefatura de la Unidad Operativa Agencia Municipal y el Informe Legal N° 555/2022-GA-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

La Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI establece en su artículo quinto el procedimiento para acceder a la Titulación Masiva, el cual inicia con la presentación de la solicitud en la U.O Agencia Municipal, en el cual se adjunta los requisitos establecidos en el artículo cuarto los cuales son verificados por el área encargada, contando con Opinión Social y Legal favorable según la Carta N°187-2022-LGPL-TS-AM-MPI (fs. 84-85) y el Informe legal plasmado en la Carta N° 290-2022-JPAC (fs. 86-88) respectivamente, documentos técnicos que han servido de sustento para la emisión de la Resolución Jefatural N°319-2022-AM-MPI, el cual declaró APTOS a los administrados para acogerse a los beneficios de la Titulación Masiva.

Una de las atribuciones del Alcalde, conforme lo estipula el inciso 27 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI.

Obra en el Expediente Administrativo con fecha 30 de Noviembre de 2015, la solicitud de los administrados **ALANOCA TICONA JAVIER RUBEN Y MAMANI DE ALANOCA EVA LOURDES**, de acogerse a los beneficios de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI solicitando el trámite de la Titulación Masiva (fs. 42) y consecuente transferencia definitiva del lote que les fuera asignado, adjuntando para ello la documentación requerida en el artículo cuarto de la acotada ordenanza.

En mérito a lo precedente, y estando al artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, yacen los requisitos de la Titulación Masiva que deben de cumplir los administrados, lo cual, según la revisión de los actuados y en concordancia con lo previsto en la Carta N° 053-2022-RAM (fs. 83), yace que los administrados cumplen con los requisitos establecidos en la referida Ordenanza.

Mediante Resolución Jefatural N° 319-2022-AM-MPI, de fecha 09.05.2022 (fs. 89-91), la Unidad Operativa Agencia Municipal resolvió declarar APTOS para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva a los administrados **ALANOCA TICONA JAVIER RUBEN Y MAMANI DE ALANOCA EVA LOURDES**, con estado civil CASADOS, adjudicatarios del predio ubicado en el Lote N° 03, Manzana G' denominado "02 de Marzo", del X Programa Municipal de Vivienda, debidamente independizado a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo, debidamente representada en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 429-2009-A-MP de fecha 07 de Octubre de 2009 y Resolución de Alcaldía N°624-2009-A-MPI, de fecha 13 de Noviembre de 2009 expedidas por la MPI, con un área de 158.00m2, cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la Partida N° 11012805 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

La Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI en su artículo sexto señala que de manera exclusiva y por única vez el valor de los PROMUVIS VII, VIII, IX y X, será de S/ 1.00 nuevo sol, y considerando que, según la Partida Registral N° 11012805, se advierte que el terreno cuenta con área total de 158.00m² generando un valor de S/ 158.00 Soles (Ciento cincuenta y ocho con 00/100 soles), monto que fue cancelado por los administrados mediante el Recibo de Cancelación de Pago N° 32220157502625 de fecha 27.11.2015 (fs. 39), cancelando de esta forma el total del valor del terreno.

Por consiguiente, los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI según el análisis previsto en el numeral 2.2 del Informe legal plasmado en la Carta N° 290-2022-JPAC (fs. 86-88); asimismo, se desprende de la revisión de los actuados, la presencia de Informes Social y Legal favorable para el Procedimiento de Titulación Masiva del predio ubicado en el Lote asignado a los administrados, en consecuencia, es oportuno emitir el acto resolutivo que autoriza la Transferencia Definitiva en la modalidad de Venta Directa del referido predio de propiedad Municipal, a favor de los solicitantes **ALANOCA TICONA JAVIER RUBEN Y MAMANI DE ALANOCA EVA LOURDES**, debiendo posteriormente suscribirse el contrato de Compra Venta correspondiente, en el cual se deberán incluir causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR, en la modalidad de **VENTA DIRECTA** el predio a favor de **ALANOCA TICONA JAVIER RUBEN Y MAMANI DE ALANOCA EVA LOURDES**, estado civil **CASADOS**, adjudicatarios del predio ubicado en el Lote N° 03, Manzana G' denominado "02 de Marzo", del X Programa Municipal de Vivienda, debidamente independizado según consta en la Partida N° 11012805 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo, el cual fue evaluado conforme a la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Se **ENCARGUE**, a la Unidad Operativa Agencia Municipal eleve el contrato de Compra Venta a fin de formalizar la transferencia, debiendo incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTICULO TERCERO: Se **ENCARGUE**, a Secretaría General remita copia de la Resolución a emitirse a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Unidad Operativa de la Agencia Municipal y Sub Gerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Se **NOTIFIQUE**, al administrado, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Abog. Rocío Ríos Aguilera
SECRETARÍA GENERAL
ICAM N.º 008
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE